



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

(BAGRICOLA)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN POR SELECCIÓN
COMPETITIVA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE DECISIÓN CREDITICIA
(INTERCONNECT Y SCORE EFX 2.0)**

BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003

Santo Domingo, Distrito Nacional

República Dominicana

10 de septiembre 2026

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	4
1. Antecedentes	4
2. Objeto del procedimiento de excepción	4
3. Justificación del uso de la excepción	4
4. Especificaciones técnicas	5
5. Presupuesto base o valor referencial	5
6. Lugar de ejecución de la contratación	6
7. Tiempo de prestación de la contratación	6
8. Entregables / resultados esperados	6
9. Cronograma de actividades del procedimiento de excepción	7
10. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas «Sobre A» y «Sobre B»	8
11. Ofertas presentadas en formato papel	8
12. Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP	9
13. Documentación a presentar	9
14. Contenido de la oferta técnica «Sobre A»	9
14.1 Documentación legal (subsancable)	10
14.2 Credenciales técnicas (subsancables)	10
14.3 Requerimientos técnicos	11
14.4 Documentación técnica (no subsancable en cuanto a su presentación)	12
15. Contenido de la oferta económica «Sobre B»	12
a) Precio de la oferta	12
b) Moneda de la oferta	12
c) Plazo de mantenimiento de la oferta	12
d) Garantía de seriedad de la oferta	12
e) Devolución y ejecución de la garantía de seriedad de la oferta	13
16. Documentos de la oferta económica «Sobre B»	13
17. Metodología de evaluación	14
17.1 Metodología general de la oferta técnica «Sobre A»	14
17.2 Criterios de evaluación de la documentación legal	14
17.3 Criterios de evaluación de credenciales y documentación técnica	15
17.4 Criterios de evaluación de la oferta económica	15
18. Criterio de adjudicación	16
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	16
1. Recepción de ofertas técnicas «Sobre A» y ofertas económicas «Sobre B»	16
2. Apertura de ofertas técnicas «Sobre A»	16
3. Evaluación de ofertas técnicas «Sobre A», aclaraciones y subsanación	17
4. Debida diligencia	18
5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas «Sobre B»	18

6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta	19
7. Confidencialidad de la evaluación.....	19
8. Desempate de ofertas	19
9. Adjudicación	20
10. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	20
11. Adjudicaciones posteriores	21
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO	21
1. Plazo para la suscripción del contrato.....	21
2. Validez y perfeccionamiento del contrato	21
3. Gastos legales del contrato	21
4. Vigencia del contrato	21
5. Supervisor o responsables del contrato.....	21
6. Entregas a requerimiento.....	22
7. Anticipo y garantía de buen uso del anticipo.....	22
8. Suspensión del contrato.....	22
9. Modificación del contrato	22
10. Equilibrio económico y financiero del contrato	22
11. Condiciones de pago y retenciones.....	22
12. Subcontratación	23
13. Recepción del servicio	23
14. Finalización del contrato	24
15. Incumplimiento del contrato y sus consecuencias	24
16. Penalidades	24
17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	25
SECCIÓN IV: GENERALIDADES	25
1. Siglas y acrónimos	25
2. Definiciones	26
3. Objetivo y alcance del pliego.....	26
4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	27
5. Marco normativo aplicable al proceso.....	27
6. Interpretaciones	28
7. Idioma.....	28
8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	29
9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones	29
10. Derecho a participar	29
11. Prácticas prohibidas	30
12. De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia.....	30
13. Consultas, solicitudes de aclaraciones y enmiendas.....	31
14. Contratación pública responsable.....	31
15. Firma digital.....	31
16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.....	31
17. Anexos y documentos estandarizados	32

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) es una entidad autónoma del Estado creada mediante la Ley núm. 6186, del 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola, cuya misión es fomentar el desarrollo agropecuario y rural del país.

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del BAGRICOLA, en cumplimiento de su compromiso de optimizar los procesos de evaluación crediticia y mejorar la toma de decisiones de riesgo, requiere implementar una solución tecnológica que automatice y estandarice las políticas de crédito, reduzca los tiempos de análisis y permita el acceso a fuentes de información confiable en tiempo real. Actualmente, el Banco enfrenta procesos manuales y descentralizados que afectan la consistencia, la agilidad y la eficiencia en la asignación de créditos, cuya ausencia podría derivar en mayores tasas de morosidad y pérdida de oportunidades de negocio.

En consonancia con lo anterior, resulta necesaria la contratación de una plataforma integral de decisión que combine datos, modelos analíticos y reglas de negocio, así como un puntaje de crédito predictivo (score) que evalúe la probabilidad de incumplimiento de los deudores, conforme fue expuesto por la Dirección de TIC mediante el Informe de Estudios Previos de fecha 10 de junio de 2026, y solicitado formalmente al Administrador General y al Subadministrador General mediante el Oficio núm. 2026-6-0381, de fecha 23 de junio de 2026, dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), atención al Encargado de la Sección de Compras.

Esta contratación se encuentra consignada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del ejercicio fiscal 2026 del BAGRICOLA, bajo el rubro presupuestario de licencias y contratos de servicio, y cuenta con la Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. 2026-000146, de fecha 9 de septiembre de 2026, con cargo a la cuenta presupuestaria 2.2.5.9.01 «Licencias Informáticas», emitida por la Gerencia de Tesorería.

2. Objeto del procedimiento de excepción

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE DECISIÓN CREDITICIA (INTERCONNECT Y SCORE EFX 2.0)**, de acuerdo con las condiciones fijadas en este pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y anexos. El objeto ha sido clasificado, conforme al Catálogo de Bienes y Servicios UNSPSC, bajo el código 81112501 — Licencias de software y contratos de servicio.

3. Justificación del uso de la excepción

Conforme al Informe de Estudios Previos de fecha 10 de junio de 2026, el valor estimado de la presente contratación asciende a RD\$13,081,008.00 (incluyendo ITBIS) y cuenta con la correspondiente apropiación presupuestaria. El presente procedimiento se encuadra en la modalidad de Excepción por Bienes o Servicios con Exclusividad (PEEX) mediante selección competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 5 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y en el artículo 161 de su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, al haberse verificado en el estudio de mercado que la cantidad de proveedores especializados en la República Dominicana en condiciones de ofertar de forma integrada los servicios de InterConnect (API), InterConnect Flex (Motor de Decisión) y Score EFX 2.0 no es mayor de cinco (5).

En consecuencia, el BAGRICOLA convocará a través del SECP a los proveedores especializados en servicios de información y decisión crediticia que reúnan las condiciones establecidas en este pliego, para que compitan y presenten sus propuestas, procurando la mejor relación calidad-precio. A todos los oferentes se les exigirá acreditar su condición de operador autorizado de datos crediticios y su capacidad técnica para implementar la solución integrada requerida.

4. Especificaciones técnicas

En esta sección se describen los elementos, condiciones, parámetros y requisitos que deben cubrir los oferentes en sus ofertas para que estas sean consideradas a fines de adjudicación. Los detalles complementarios constan en el documento anexo «BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003 — Especificaciones Técnicas», elaborado por el área requirente y validado por los peritos designados, conforme a los artículos 22, 23 y 89 de la Ley núm. 47-25.

Ítem	Actividad comercial	Descripción	Cant.	Requisitos mínimos
1	Servicio InterConnect (API)	Conexión sistema a sistema (S2S) mediante API, con acceso en tiempo real a información judicial, bancaria, crediticia y de otras fuentes públicas y privadas.	1	Consultas ilimitadas bajo plan abierto, con costo por consulta adicional. Incluye servicios profesionales de configuración (hasta 16 horas) y ocho (8) horas de capacitación.
2	Servicio InterConnect Flex (Motor de Decisión)	Plataforma en la nube para definir y ejecutar políticas de decisión automatizadas, con proceso de Discovery, análisis y diseño, despliegue, implementación de políticas de crédito, pruebas UAT y liberación.	1	Capacidad para procesar hasta cuatro mil (4,000) transacciones mensuales; desarrollo de hasta sesenta (60) campos de entrada y salida. Incluye servicios profesionales y capacitación.
3	Score EFX 2.0	Puntaje de riesgo que evalúa la probabilidad de que un deudor incurra en un incumplimiento (vencimiento de noventa (90) días o más) en los próximos doce (12) meses, a partir de la información crediticia del consumidor.	1	Integrable vía API o dentro del motor de decisiones. Promedio de tres mil quinientas (3,500) consultas mensuales.

5. Presupuesto base o valor referencial

El presupuesto base para esta contratación asciende a **Trece millones ochenta y un mil ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$13,081,008.00)**, ITBIS (18%) incluido y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio a contratar, valor obtenido en el marco de los estudios previos realizados conforme al artículo 85 del Decreto núm. 52-26 y que sustentan el expediente de la presente contratación.

Concepto	Valor sin ITBIS (RD\$)	ITBIS 18% (RD\$)	Total (RD\$)
Implementación InterConnect (API), InterConnect Flex y Score EFX 2.0 (pago único)	930,000.00	167,400.00	1,097,400.00
Score EFX 2.0 — servicio recurrente (3,500 consultas mensuales, 12 meses)	4,166,400.00	749,952.00	4,916,352.00
InterConnect Flex — servicio recurrente (3,500 transacciones mensuales, 12 meses)	5,989,200.00	1,078,056.00	7,067,256.00
TOTALES	11,085,600.00	1,995,408.00	13,081,008.00

El presupuesto base constituye el límite máximo de contratación. Las ofertas económicas que superen dicho monto serán desestimadas.

6. Lugar de ejecución de la contratación

Los servicios serán prestados y activados para la operación del BAGRICOLA, con sede central en la Av. George Washington núm. 601, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y para la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y las áreas de originación, evaluación y gestión de riesgo crediticio del BAGRICOLA a nivel nacional que hagan uso de la plataforma.

7. Tiempo de prestación de la contratación

La implementación de los servicios deberá quedar completada y liberada en producción en un plazo no mayor de ocho (8) semanas, contadas a partir de la formalización del contrato, conforme a las etapas de Kick Off, Análisis y Diseño, Despliegue, Implementación de Políticas de Crédito, Pruebas de Aceptación de Usuario (UAT) y Liberación. La vigencia de los servicios será de doce (12) meses, con posibilidad de renovación.

El plazo mencionado supone que el oferente debe realizar el cálculo de los tiempos estimados de las prestaciones accesorias, según aplique, y expresarlos en su oferta, para que la institución contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de tiempo que disponga el proveedor, luego de adjudicado, para garantizar la ejecución del contrato, no originarán mayores erogaciones para la institución contratante y serán asumidos exclusivamente por este.

8. Entregables / resultados esperados

- Plataforma InterConnect (API) activa y operativa, integrada mediante conexión sistema a sistema (S2S) con los sistemas del BAGRICOLA.
- InterConnect Flex (Motor de Decisión) implementado, con las políticas de crédito parametrizadas y liberado en producción tras la superación de las pruebas UAT.
- Score EFX 2.0 integrado y disponible para consulta vía API o dentro del motor de decisiones, activo durante los doce (12) meses de vigencia.
- Certificación oficial del proveedor que consigne las fechas de inicio y fin de vigencia de los servicios contratados y el detalle de las licencias y del soporte incluidos, emitida a nombre del BAGRICOLA.
- Manual de integración y uso de la plataforma, y evidencia de las ocho (8) horas de capacitación al personal designado por el BAGRICOLA.

9. Cronograma de actividades del procedimiento de excepción

Cronograma

	Zona horaria (UTC-04:00) Georgetown
Fecha de publicación del aviso de convocatoria	11/9/2026 16:00
Presentación de aclaraciones	14/9/2026 10:00
Reunión aclaratoria	
Acto de asignación de riesgo	
Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas	14/9/2026 16:00
Presentación de ofertas	15/9/2026 16:00
Apertura de Ofertas	16/9/2026 10:00
Evaluación de Ofertas	22/9/2026 10:00
Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanable	25/9/2026 10:00
Ponderación y Evaluación de Subsanaciones	29/9/2026 10:00
Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta	30/9/2026 13:00
Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	2/10/2026 13:00
Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta	5/10/2026 13:00
Acto de Adjudicación	9/10/2026 13:00
Notificación de Adjudicación	16/10/2026 13:00
Constitución de garantía de Fiel Cumplimiento	23/10/2026 13:00
Suscripción del Contrato / Orden de Compra / Orden de Servicio	30/10/2026 13:00
Publicación del Contrato / Orden de Compra / Orden de Servicio	10/11/2026 13:00

10. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas «Sobre A» y «Sobre B»

De conformidad con el artículo 105 de la Ley núm. 47-25, los oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en soporte físico (papel) ante la institución contratante, en el Salón de Reuniones de la Sede Principal del BAGRICOLA, sito en la Av. George Washington núm. 601, Santo Domingo, Distrito Nacional, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los peritos designados.

11. Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel, los oferentes presentarán dos (2) sobres: uno contentivo de la oferta técnica, que se denominará «Sobre A», y otro contentivo de la oferta económica, que se denominará «Sobre B».

Los documentos contenidos en el «Sobre A» y en el «Sobre B» deberán ser presentados en original, debidamente marcado como «ORIGINAL» en la primera página del ejemplar, junto con dos (2) ejemplares en fotocopia simple, debidamente marcados en su primera página como «COPIA», en los cuales deberá constar la firma del oferente o, de tratarse de una persona jurídica, la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

El original deberá estar firmado en todas sus páginas por el oferente y debidamente foliado; cuando se trate de una persona jurídica, deberá estar firmado por el representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el «Sobre A» como el «Sobre B» deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE
NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)
Firma del(la) Representante Legal
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRICOLA)
IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)
REFERENCIA: BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003

No se recibirán sobres que no estén debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

12. Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP clasificarán la documentación requerida marcando cuál pertenece al contenido de la oferta técnica, que aparecerá denominado como «Sobre 1», y cuál a la oferta económica, denominada «Sobre 2».

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el oferente o, de tratarse de una persona jurídica, por el representante legal, con el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta tanto en formato electrónico como en soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en dicho portal, prevalecerá el documento cargado por el oferente, siempre que esté firmado y, cuando se trate de una persona jurídica, además sellado.

13. Documentación a presentar

La documentación solicitada, vinculada al objeto de la contratación, será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, la capacidad técnica y financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El oferente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante sobres cerrados y sellados, o en formato electrónico cargado en el SECP, deben llevar la rúbrica o firma del oferente o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Los oferentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalada con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

14. Contenido de la oferta técnica «Sobre A»

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, especificaciones o fichas técnicas y términos de referencia, y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

14.1 Documentación legal (subsancable)

Conforme al artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y al artículo 106 del Reglamento núm. 52-26, los documentos que acreditan credenciales son subsancables siempre que la condición o el requisito haya existido al momento de la presentación de la oferta.

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), debidamente firmado y sellado.
- 2) Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042), debidamente firmado y sellado.
- 3) Formulario de Debida Diligencia y Conflicto de Interés (SNCCP-PROV-F-040).
- 4) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) mediante la cual el oferente manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones e inhabilidades previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley núm. 47-25, ni afectado por causal alguna de inhabilitación para contratar con el Estado (arts. 5, 116, 233 y 237, Ley núm. 47-25).
- 5) Estar al día con el pago de sus obligaciones fiscales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). No requiere depósito: será verificado en línea por la institución.
- 6) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). No requiere depósito: será verificado en línea por la institución.
- 7) Estar autorizado como Emisor de Facturas Electrónicas (e-CF), conforme al plazo máximo que corresponda a su clasificación de contribuyente según el artículo 37 de la Ley núm. 32-23 sobre Facturación Electrónica. No requiere depósito: será verificado en línea por la institución mediante la debida diligencia.
- 8) Estar inscrito y activo en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, con la actividad comercial correspondiente al código UNSPSC 81112501 — Licencias de software y contratos de servicio. No requiere depósito: será verificado en línea por la institución.
- 9) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, vigente.
- 10) Copia de los estatutos sociales vigentes, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 11) Copia de la nómina de accionistas y del acta de la última asamblea celebrada, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

- 12) Copia de la nómina de accionistas y del acta de asamblea mediante la cual se designe expresamente al actual gerente o consejo de administración, según aplique, con potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

14.2 Credenciales técnicas (subsanales)

- 1) Carta o certificación del proveedor, o de su representante autorizado, indicando que el oferente se encuentra habilitado como operador autorizado para la prestación de servicios de información y decisión crediticia (InterConnect, InterConnect Flex y Score EFX 2.0) en la República Dominicana. Esta carta deberá tener un máximo de treinta (30) días calendario de emitida al momento de la apertura de las ofertas.
- 2) Currículo de los técnicos e ingenieros propuestos para la implementación (Discovery, configuración de reglas y políticas, integración vía API y capacitación), con evidencia de experiencia acreditada en plataformas de decisión crediticia o motores de reglas de negocio, anexa al currículo. Se requiere un mínimo de dos (2) recursos con experiencia acreditada.
- 3) Plan de implementación con el cronograma detallado de las etapas de Kick Off, Análisis y Diseño, Despliegue de Servicios, Implementación de Políticas de Crédito, Pruebas UAT y Liberación, dentro del plazo máximo de ocho (8) semanas contadas a partir de la formalización del contrato, con identificación de los responsables técnicos por etapa y sus datos de contacto.
- 4) Carta compromiso en la que el oferente declare: (i) su capacidad de integración sistema a sistema (S2S) mediante API con los sistemas core y de gestión de riesgo crediticio del BAGRICOLA; (ii) el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y de protección de datos personales previstas en la Ley núm. 172-13, respecto de la información crediticia de los consumidores consultada mediante la solución; y (iii) que, de resultar adjudicatario, entregará la certificación oficial con las fechas de inicio y fin de vigencia de los servicios contratados, registrada a nombre del BAGRICOLA.
- 5) Constancia de al menos dos (2) contratos o servicios de implementación de plataformas de decisión crediticia, motores de reglas de negocio o servicios de score o buró de crédito, ejecutados en los últimos tres (3) años, con indicación de cliente, objeto, monto y período (cartas de referencia, certificaciones de satisfacción, contratos u órdenes de compra).

14.3 Requerimientos técnicos

Núm.	Descripción
RTC01	La propuesta del oferente debe incluir todo lo necesario para la prestación de los servicios requeridos por el BAGRICOLA. Una vez producida la adjudicación, no se aceptarán costos adicionales que no hayan sido identificados en la oferta, debiendo el oferente asumir aquellos costos que surjan para poder entregar la solución cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas. Es responsabilidad del oferente solicitar aclaración sobre cualquier aspecto de estas especificaciones técnicas cuando, a su juicio, tal aclaración resulte necesaria para su correcta interpretación. Evidencia: carta de aceptación.
RTC02	Los servicios a ofertar deben cumplir al cien por ciento (100%) con las especificaciones y descripciones solicitadas en el numeral 4 del presente pliego y en el anexo de especificaciones técnicas. La única modalidad en que se permite presentar una alternativa equivalente es mediante carta-constancia del fabricante, dirigida a la entidad contratante, que haga referencia al presente procedimiento e indique que el componente solicitado ha sido sustituido por el correspondiente equivalente. Evidencia: carta de aceptación.
RTC03	El oferente deberá garantizar la disponibilidad y estabilidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, así como la integración segura mediante API (S2S) con los sistemas core de gestión de riesgo crediticio y originación del BAGRICOLA, sin interrupciones que afecten los procesos de evaluación crediticia. Evidencia: carta de aceptación.

Núm.	Descripción
RTC04	El oferente deberá dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y de protección de datos personales previstas en la Ley núm. 172-13, respecto de la información judicial, bancaria y crediticia de los consumidores consultada mediante la solución, y deberá garantizar mecanismos de trazabilidad y conservación de los registros (logs) de las consultas y decisiones automatizadas generadas por InterConnect Flex, por un período mínimo de doce (12) meses, para fines de auditoría interna y atención de reclamaciones de los consumidores. Evidencia: carta de aceptación.

14.4 Documentación técnica (no subsanable en cuanto a su presentación)

Propuesta Técnica del oferente, que deberá incluir todas las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, la arquitectura de la solución, los niveles de servicio (SLA), el plan de implementación y activación, y evidenciar la aceptación de los requerimientos técnicos RTC01 a RTC04, conforme a lo establecido en el documento anexo «BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003 — Especificaciones Técnicas».

Conforme al artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y al artículo 106 del Reglamento núm. 52-26, los documentos que integran la oferta técnica solo serán subsanables cuando la corrección no altere la sustancia de la oferta ni otorgue ventaja al oferente respecto de los demás participantes. La no presentación de la propuesta técnica no es subsanable.

15. Contenido de la oferta económica «Sobre B»

a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos indicados a continuación. No deberán presentar alteraciones, correcciones ni tachaduras. Deberán expresarse con dos (2) decimales (XX.XX), con inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos, según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos y gravámenes fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios a ser suministrados. El oferente cotizará el precio de los servicios por ítems de manera individual y global.

b) Moneda de la oferta

El precio de la oferta deberá estar expresado en moneda nacional (pesos dominicanos, RD\$).

c) Plazo de mantenimiento de la oferta

Las ofertas presentadas deben mantenerse vigentes hasta el lunes 4 de enero de 2027. Se podrá solicitar a los oferentes una prórroga antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Quienes la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar oportunamente el plazo de la garantía de seriedad de la oferta constituida.

d) Garantía de seriedad de la oferta

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas, y para proteger al BAGRICOLA ante dicho incumplimiento, los oferentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta con las siguientes características:

- Póliza de fianza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana, o garantía bancaria expedida por una entidad de intermediación financiera autorizada por la Superintendencia de Bancos, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta presentada. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME, solo le será exigida la fianza de seguro.
- En la misma moneda de la oferta, es decir, en pesos dominicanos (RD\$).

- En beneficio del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA).
- Incondicional, irrevocable y renovable.
- Con vigencia desde la fecha de apertura de las ofertas técnicas (**miércoles 16 de septiembre de 2026**) y hasta el **lunes 23 de noviembre de 2026**, inclusive, equivalente a **sesenta y ocho (68) días calendario**, período que cubre la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato (**viernes 6 de noviembre de 2026**), de conformidad con el artículo 203 del Reglamento núm. 52-26.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable. Sí será subsanable, conforme al artículo 204 del Reglamento núm. 52-26, cuando contenga errores materiales, se encuentre emitida en una moneda distinta a la solicitada, o resulte insuficiente producto de una corrección aritmética.

e) Devolución y ejecución de la garantía de seriedad de la oferta

Las garantías de seriedad de las ofertas serán devueltas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados de la manera siguiente: 1) a los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación; 2) a los oferentes no adjudicatarios, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación; y 3) al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento de contrato.

16. Documentos de la oferta económica «Sobre B»

- Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en un (1) original debidamente marcado como «ORIGINAL» en su primera página, junto con dos (2) fotocopias simples. El original deberá estar firmado en todas sus páginas por el representante legal, debidamente foliado y con el sello social de la compañía. Deberá detallar el monto total de la oferta en números y letras, en pesos dominicanos (RD\$), estar totalizado y presentar el ITBIS transparentado; o indicar la exención, en conformidad con los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11, en los casos que aplique.
- Garantía de seriedad de la oferta, con los requisitos y condiciones establecidos en el literal d) del numeral 15 del presente pliego de condiciones.
- Declaración jurada o certificación de «oferta libre de colusión», en la que se certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria.

Para los consorcios: en adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un acuerdo o promesa de consorcio que incluya las generales actualizadas de los consorciados; el objeto del consorcio y las partes que lo integran; las obligaciones de las partes; la capacidad de ejercicio de cada miembro, así como su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional; la designación del representante o gerente único del consorcio; el reconocimiento de la responsabilidad solidaria de los integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección como en la de ejecución del contrato; y la constancia de que las personas físicas o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, tratándose del mismo objeto de la contratación.

17. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo requerido en el pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y anexos, los peritos designados aplicarán la metodología y los criterios de evaluación establecidos en esta sección, y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

17.1 Metodología general de la oferta técnica «Sobre A»

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 14 de este pliego, de manera que los peritos designados puedan examinar detenidamente la documentación presentada, asegurarse de la veracidad de la información proporcionada y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, conforme al artículo 115 del Reglamento núm. 52-26, en atención a que el objeto de la contratación es un servicio de licenciamiento y soporte de características determinadas.

De no cumplirse con cualquiera de los requerimientos, el oferente quedará descalificado y, en consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos designados. Toda descalificación preliminar estará sujeta al principio de motivación reforzada previsto en el párrafo III del artículo 118 del Reglamento núm. 52-26.

17.2 Criterios de evaluación de la documentación legal

La documentación legal debe permitir validar la elegibilidad del oferente, es decir, que las personas físicas o jurídicas están legalmente autorizadas y habilitadas para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país y, a su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE y tendrá carácter subsanable, siempre que el oferente cumpliera con el requisito al momento de la presentación de la oferta.

Documentación legal a evaluar (subsanable)	Cumple / No Cumple
1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	
3. Formulario de Debida Diligencia y Conflicto de Interés (SNCCP-PROV-F-040)	
4. Declaración jurada de no encontrarse en las prohibiciones e inhabilidades de los arts. 37 y 38 de la Ley núm. 47-25	
5. Estar al día con las obligaciones fiscales ante la DGII (verificación en línea)	
6. Estar al día con las obligaciones de la Seguridad Social ante la TSS (verificación en línea)	
7. Estar autorizado como Emisor de Facturas Electrónicas (e-CF) conforme a la Ley núm. 32-23 (verificación en línea)	
8. Registro de Proveedores del Estado (RPE) activo con el código UNSPSC 81112501 (verificación en línea)	
9. Copia del Registro Mercantil vigente	
10. Copia de los estatutos sociales vigentes	
11. Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea	
12. Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea de designación del gerente o consejo de administración	

17.3 Criterios de evaluación de credenciales y documentación técnica

Documento a evaluar	Cumple / No Cumple
Credenciales técnicas (subsanables)	
1. Carta o certificación del proveedor acreditando su condición de operador autorizado de servicios de información y decisión crediticia, con máximo de treinta (30) días de emitida	
2. Currículos con experiencia acreditada en plataformas de decisión crediticia (mínimo dos recursos)	

Documento a evaluar	Cumple / No Cumple
3. Plan de implementación con cronograma de las etapas de Kick Off a Liberación, dentro del plazo máximo de ocho (8) semanas	
4. Carta compromiso de integración S2S, confidencialidad de datos (Ley núm. 172-13) y entrega de la certificación oficial	
5. Constancia de al menos dos (2) experiencias en plataformas de decisión crediticia en los últimos tres (3) años	
Documentación técnica	
6. Propuesta Técnica conforme al numeral 14.4, con arquitectura, SLA y plan de implementación	
7. Aceptación expresa de los requerimientos técnicos RTC01, RTC02, RTC03 y RTC04	

17.4 Criterios de evaluación de la oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas se realizará bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, a menor precio.

Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple / No Cumple
Garantía de seriedad de la oferta por el uno por ciento (1%) del monto total de la oferta presentada, con vigencia desde el 16 de septiembre hasta el 23 de noviembre de 2026 , ambos inclusive (68 días calendario), mediante póliza de compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros o garantía bancaria	Garantía de seriedad de la oferta presentada	
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$), con precios expresados en dos decimales, incluyendo todas las tasas, impuestos y gastos que correspondan, sin alteraciones ni correcciones, y sin exceder el presupuesto base	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033	
Declaración jurada o certificación de «oferta libre de colusión»	Declaración jurada o certificación	
Ser la oferta de menor precio entre las que cumplan con todos los demás criterios	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033	

18. Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente en el presente procedimiento es por la totalidad de los servicios, sobre la base de la oferta de menor precio que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas «Sobre A» y ofertas económicas «Sobre B»

De conformidad con el artículo 113 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 107 del Reglamento núm. 52-26, en el presente procedimiento de excepción por bienes o servicios con exclusividad, con el número de referencia BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos (2) etapas:

- Primera etapa: presentación y recepción de las ofertas técnicas y de las ofertas económicas, y apertura y evaluación de las ofertas técnicas.
- Segunda etapa: apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta el jueves 24 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, el sistema registra de forma automática la fecha y hora de recepción, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas (UOCP) será responsable de recibir las, custodiarlas y de elaborar y llevar el registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conducto de recepción de la oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas «Sobre A»

La apertura de las ofertas técnicas recibidas, ya sea en formato papel o electrónico, se realizará en acto público en presencia del Comité de Compras y Contrataciones (CCC), del notario público actuante y de los oferentes que deseen participar, para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades.

En el acto de apertura se harán constar las ofertas, tanto técnicas como económicas, recibidas en formato o soporte papel y electrónicamente vía la plataforma SECP, y se procederá a la apertura de las ofertas técnicas según el orden en que hayan sido recibidas. La UOCP elaborará el acto simple, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de las ofertas técnicas, si las hubiere.

Las ofertas económicas «Sobre B» en formato o soporte papel serán entregadas a la Directora Jurídica, en su calidad de asesora legal del CCC, quien garantizará por los medios que sean necesarios que no serán abiertas ni ponderadas hasta el día pautado para su apertura y evaluación conforme al cronograma de actividades.

Concluido el acto, el notario público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

3. Evaluación de ofertas técnicas «Sobre A», aclaraciones y subsanación

Los peritos designados para la evaluación procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o «Sobre A», evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral 17 del presente pliego.

Ante duda sobre la información presentada, los peritos podrán solicitar, hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCP al oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 106 del Reglamento núm. 52-26 que consideren necesarias, y comprobar la veracidad de la información recibida.

Los peritos emitirán un informe preliminar de evaluación técnica en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el pliego de condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza subsanable de conformidad con la normativa. En tales casos, los peritos procederán conforme al párrafo II del artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y al artículo 106 del Reglamento núm. 52-26, para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCP, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades. Este informe será publicado en el SECP y notificado a todos los oferentes participantes, y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los peritos emitirán un informe definitivo de evaluación técnica conforme al documento estándar SNCC.020, que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si se agotó la fase de subsanación y la recomendación de los oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC aprobará, si procede, el informe definitivo mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando los oferentes habilitados y no habilitados.

A los oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los criterios establecidos les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir, si fueron recibidas en soporte papel; si fueron recibidas a través del SECP, permanecerán encriptadas, sin abrir y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun cuando hayan sido recibidas en formato papel.

4. Debida diligencia

El BAGRICOLA, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés y de colusión, entre otros, llevará a cabo durante la fase de evaluación técnica la debida diligencia a los oferentes participantes, como medida de mitigación, garantizando la integridad, transparencia y legalidad del procedimiento. A tales fines, el BAGRICOLA se reserva la facultad de:

- Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes.
- Identificar al beneficiario final de la empresa proveedora.
- Verificar la existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros.
- Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento.
- Identificar coincidencias en datos suministrados por distintos proveedores, tales como domicilio, accionistas o teléfonos.
- Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes.
- Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado establecido en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25.
- Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización, para gestionar posibles conflictos de interés.
- Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación.
- Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socio de una persona jurídica participante.
- Determinar la presencia de empresas recién constituidas que no presenten la capacidad financiera para ser adjudicadas y que se asocien a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, ha manipulado o falsificado documentos, o ha participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante comunicará al oferente por escrito la existencia de tales indicios y le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias. Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra desvirtuar los indicios identificados,

quedará descalificado y su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas «Sobre B»

Posterior a la evaluación técnica, y conocidos los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica, se convocará nuevamente, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, a un acto público con el CCC, los oferentes habilitados y el notario público, para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y descryptar las enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral 17.4 del presente pliego, junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas, los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 106 del Reglamento núm. 52-26, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades. Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos en los términos y condiciones del artículo 122 del Reglamento. Dichas correcciones deberán ser expresamente aceptadas por los oferentes en los plazos establecidos; si el oferente no acepta las correcciones, su oferta será rechazada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante informe pericial de evaluación de ofertas económicas conforme al documento estándar, debidamente motivado y con el detalle de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indique el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia ante un eventual incumplimiento del adjudicatario o, en su defecto, recomiende la declaratoria de desierto o la cancelación del procedimiento.

6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada cuando: 1) contenga errores materiales o esté emitida en una moneda distinta a la solicitada; y 2) resulte en un monto insuficiente producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los peritos deberán solicitar, antes de emitir el informe de evaluación de ofertas económicas, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCP, que el oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta en el plazo señalado en el cronograma de actividades; en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

7. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, las solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no será revelada a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificados directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento núm. 52-26.

8. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más oferentes, se procederá a elegir la oferta que cumpla con el siguiente criterio, para lo cual deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada:

- Que el oferente acredite la contratación de personas con discapacidad en su nómina, mediante certificación emitida por el CONADIS.

- De persistir el empate, que el oferente presente un plan empresarial de responsabilidad para la protección del medioambiente en su cadena de producción.

Si ninguna de las ofertas cumple con los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, que se llevará a cabo de manera pública con los oferentes empatados, el CCC y en presencia de notario público, quien certificará el acto.

9. Adjudicación

El CCC, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los peritos, y tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprobará el informe y emitirá el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC deberán publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCP deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, incluido el informe de evaluación de los peritos, a todos los oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecidos en el cronograma de actividades y al artículo 126 de la Ley núm. 47-25.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCC ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 206 del Reglamento núm. 52-26.

10. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato, el adjudicatario deberá constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato.

Corresponderá al adjudicatario presentar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una garantía de tipo póliza de fianza o garantía bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de la adjudicación. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será el uno por ciento (1%) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles. Conforme al cronograma de actividades del presente procedimiento, la fecha límite para la constitución de esta garantía es el **viernes 23 de octubre de 2026**, correspondiente al quinto (5.º) día hábil contado a partir de la notificación de la adjudicación (**viernes 16 de octubre de 2026**), de conformidad con el artículo 206 del Reglamento núm. 52-26.

La vigencia de la garantía será de mínimo un (1) año, contado a partir de su constitución, prevista en el cronograma para el **viernes 23 de octubre de 2026**, y se mantendrá hasta el fiel cumplimiento y la liquidación del contrato. En caso de que se suscriba una enmienda que implique prórroga del plazo de ejecución, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento en igual proporción, conforme al artículo 192 del Reglamento núm. 52-26.

Si el adjudicatario no presenta la garantía de fiel cumplimiento en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación, que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los servicios contratados, incluidas las obligaciones de seguridad social.

11. Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del oferente adjudicatario, por no presentar la garantía de fiel cumplimiento o por rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante «Carta de Solicitud de Disponibilidad», al oferente en segundo lugar,

de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de ejecutar el contrato. Dicho oferente contará con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para responder. En caso de respuesta afirmativa, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al numeral 10 de esta sección, para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, y así sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares ocupados, el CCC declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato

El contrato entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y el adjudicatario deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, la cual no deberá exceder de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley núm. 47-25.

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato hayan sido satisfechos.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique en el SECP y en el portal institucional del BAGRICOLA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción, y una vez registrado ante la Contraloría General de la República conforme a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno.

3. Gastos legales del contrato

En este procedimiento de contratación, los gastos de legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, y se extenderá hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo. El período de cobertura del licenciamiento renovado y de los servicios de soporte asociados será igualmente de doce (12) meses.

5. Supervisor o responsables del contrato

El BAGRICOLA designa como miembros del equipo responsable de la gestión y supervisión del contrato a las siguientes personas de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC):

Selvis Alcántara Pérez, Encargado de Banca Digital.

6. Entregas a requerimiento

El BAGRICOLA requerirá que el objeto de la contratación quede implementado y liberado en producción en un plazo no mayor de ocho (8) semanas una vez suscrito el contrato, conforme al plan de trabajo de Kick Off, Análisis y Diseño, Despliegue, Implementación de Políticas, UAT y Liberación. El adjudicatario entregará los servicios y la certificación correspondiente en la sede del BAGRICOLA.

7. Anticipo y garantía de buen uso del anticipo

De aplicar, el anticipo que le será otorgado al adjudicatario como parte de las condiciones de pago será de un veinte por ciento (20%) del monto del contrato para los proveedores que no sean MIPYME y de un treinta por ciento (30%) si se trata de un oferente certificado como MIPYME, conforme al artículo 174 de la Ley núm. 47-25. El desembolso se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la suscripción del contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo, de tipo póliza de seguro o garantía bancaria, que cubra la totalidad del avance inicial.

8. Suspensión del contrato

El BAGRICOLA podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al contratista, por las causas que establece el numeral 1) del artículo 153 de la Ley núm. 47-25. La Dirección General de Contrataciones Públicas también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

9. Modificación del contrato

Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 149 de la Ley núm. 47-25 y, previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación, deberá ser publicada en el SECP. Cuando la enmienda implique una extensión del plazo de ejecución, deberá extenderse correlativamente la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al artículo 192 del Reglamento núm. 52-26.

10. Equilibrio económico y financiero del contrato

El BAGRICOLA adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que esta no tenía la obligación de soportar. Para el restablecimiento del equilibrio, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo conforme a los criterios y el procedimiento previstos en el numeral 1) del artículo 150 de la Ley núm. 47-25.

11. Condiciones de pago y retenciones

Los pagos se realizarán conforme al siguiente esquema de hitos, contra presentación de la factura con Comprobante Fiscal Gubernamental (e-CF) y previa certificación de recepción conforme por parte de los responsables del contrato:

Hito	Concepto	Condición de pago
1	Implementación y liberación en producción de InterConnect (API), InterConnect Flex y Score EFX 2.0, con entrega de la certificación del proveedor	Pago único del cien por ciento (100%) del costo de implementación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, una vez concluida la implementación y aceptación técnica por parte del BAGRICOLA
2	Costos recurrentes mensuales de Score EFX 2.0, facturados con base en el volumen de consultas efectivamente realizadas en el mes (hasta 3,500 consultas mensuales, salvo ampliación autorizada)	Pago mensual dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura
3	Costos recurrentes mensuales de InterConnect Flex e InterConnect (API), facturados con base en el volumen de transacciones y consultas efectivamente realizadas en el mes (hasta 3,500 transacciones mensuales; consultas adicionales de InterConnect API a razón de US\$2.60 cuando excedan el plan abierto incluido)	Pago mensual dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, sin costo fijo mensual para InterConnect API (plan abierto)

No está permitido que el proveedor reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido. En caso de otorgarse anticipo conforme al numeral 7 de esta sección, este será deducido proporcionalmente de los pagos parciales.

12. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto de las prestaciones comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante, de acuerdo con el párrafo I del artículo 152 de la Ley núm. 47-25. Tratándose de un contratista certificado como MIPYME, el límite será de hasta el cincuenta por ciento (50%), conforme al artículo 176 de la referida ley.

El oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar los servicios que subcontrataría y las personas físicas o empresas que ejecutarían cada uno de ellos, quienes no podrán estar afectadas por el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25; en el entendido de que el contratista será solidariamente responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los subcontratistas y de sus empleados o trabajadores.

13. Recepción del servicio

Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional en la que se determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Si la prestación fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho a intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme si esta no la realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la prestación, y de haber tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas, la institución deberá notificarlo en un plazo de cinco (5) días hábiles, conforme al párrafo II del artículo 182 del Reglamento núm. 52-26, para que el proveedor subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

En los casos en que el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fuera posible antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles el acta de no conformidad y, conforme al debido proceso, podrá iniciar las medidas administrativas correspondientes.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) cumplimiento del objeto; b) mutuo acuerdo entre las partes; o c) por las causas de resolución previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 197 del Reglamento núm. 52-26.

15. Incumplimiento del contrato y sus consecuencias

Se considerará incumplimiento del contrato, sin perjuicio de aquellas situaciones contempladas en la normativa:

- La mora del proveedor por causas imputables a este por más de dos (2) días.
- El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas previstas en este pliego.
- El suministro, prestación o ejecución parcial de lo adjudicado y contratado.

- La interrupción o indisponibilidad de los servicios InterConnect, InterConnect Flex o Score EFX 2.0 que afecte los procesos de evaluación crediticia del BAGRICOLA.

El incumplimiento del contrato por parte del proveedor podrá suponer una causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 147 de la Ley núm. 47-25, además de que el contratista podrá ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 226 de la referida ley, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

16. Penalidades

El pago con la deducción realizada por concepto de penalidades no exonerará al prestador del servicio de cumplir con sus obligaciones ni responsabilidades emanadas de las especificaciones técnicas y del contrato. A tal efecto, el prestador del servicio queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno.

PÁRRAFO I: Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas correspondientes al procedimiento BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003.

PÁRRAFO II: Las penalidades por retraso o incumplimiento son las siguientes:

Incumplimiento	Penalidad
Retraso en la implementación y liberación en producción de los servicios más allá del plazo de ocho (8) semanas contadas desde la suscripción del contrato	Uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada tres (3) días calendario de retraso
No entrega de la certificación oficial con las fechas de inicio y fin de vigencia de los servicios contratados	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada tres (3) días calendario de retraso
Incumplimiento de los niveles de servicio (SLA) de disponibilidad comprometidos para InterConnect, InterConnect Flex o Score EFX 2.0	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada evento debidamente documentado
No notificación por medios electrónicos o físicos de la pérdida de su condición de operador autorizado de datos crediticios	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada tres (3) días calendario de retraso
Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual no individualizada precedentemente	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada tres (3) días calendario en que se mantenga el incumplimiento, contados desde su notificación

PÁRRAFO III: Si las penalidades por demora alcanzan un veinte por ciento (20%) del precio del contrato, el BAGRICOLA podrá proceder a la resolución unilateral del contrato, agotando el procedimiento previsto; en tal caso se hace ejecutable la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la determinación de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, en virtud de lo establecido en el párrafo II del artículo 145 de la Ley núm. 47-25.

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el oferente o contratista que haya cometido alguna de las infracciones regladas en los artículos 227 y 228 de la Ley núm. 47-25. Dicho procedimiento podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones Públicas cuando, en cumplimiento de su función de verificación, identifique indicios de que han sido cometidas.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

Sigla	Significado
BAGRICOLA	Banco Agrícola de la República Dominicana
CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
PACP	Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas
PEEX	Procedimiento de Excepción de Exclusividad por Limitación del Número de Proveedores
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
SNCP	Sistema Nacional de Contrataciones Públicas
TIC	Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
UOCP	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas

2. Definiciones

Ciclo de vida: todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación y comercialización, incluido el transporte, la utilización y el mantenimiento, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

Conflicto de interés: situación en la que el juicio del individuo, concerniente a su interés primario, y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

Debida diligencia: conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre los oferentes y sus beneficiarios finales.

Empresa vinculada: empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria de otra cuando esta última la controla, y afiliada respecto de otra u otras cuando todas se encuentran bajo un control común.

Gestión de riesgos: proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

Informe pericial: documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos, que contiene los resultados de sus indagaciones y evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones, y que servirá de sustento para la deliberación y posterior decisión del órgano responsable del procedimiento de contratación.

Oferente habilitado: aquel que participa en el procedimiento de selección y resulta habilitado en la fase de evaluación técnica.

Riesgo: efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas por las que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el Procedimiento de Excepción de Exclusividad por Limitación del Número de Proveedores para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE DECISIÓN CREDITICIA (INTERCONNECT Y SCORE EFX 2.0), convocado por el Banco Agrícola de la República Dominicana con el número de referencia BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que deben suministrarse a los oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluadas y comprendan las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para el procedimiento BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el Comité de Compras y Contrataciones (CCC) del Banco Agrícola de la República Dominicana, conformado de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley núm. 47-25.

El CCC designará a los peritos que evaluarán las ofertas, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación, y deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración en tal sentido, conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP.

Si se comprobara la existencia de un conflicto de interés, el BAGRICOLA determinará si este puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo; en caso contrario, el perito designado deberá ser sustituido mediante acto motivado, lo cual se notificará a los proponentes mediante circular del CCC a través del SECP.

Conforme al párrafo II del artículo 98 del Reglamento núm. 52-26, los peritos son responsables del contenido de las secciones técnicas del pliego de condiciones y de sus especificaciones técnicas.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio del procedimiento, a través de la UOCP.

5. Marco normativo aplicable al proceso

Este procedimiento de excepción por selección competitiva, el contrato y su posterior ejecución se regirán, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o la resolución de controversias e investigaciones, por el siguiente orden de prelación:

- Constitución de la República Dominicana.
- Tratados internacionales de los cuales la República Dominicana es signataria, incluido el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 21 de julio de 2025.
- Ley núm. 6186, del 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola, que rige el régimen jurídico especial del Banco Agrícola de la República Dominicana.
- Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013.

- Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, del 28 de enero de 2026.
- Resoluciones, circulares, instructivos, manuales y guías emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cuanto resulten aplicables.
- El presente pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas, anexos, enmiendas y circulares.
- Las ofertas presentadas.
- El acto de adjudicación.
- El contrato.
- La orden de compra o de servicios.

Se hace constar que, en atención al régimen jurídico especial del Banco Agrícola de la República Dominicana como entidad autónoma creada por la Ley núm. 6186 sobre Fomento Agrícola, no le resultan aplicables las disposiciones dictadas para las instituciones sujetas al régimen general de la Administración Pública centralizada que expresamente excluyan a las entidades autónomas y descentralizadas de carácter financiero.

6. Interpretaciones

- Cuando los términos estén definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretarán en su sentido literal.
- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente en plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término «por escrito» significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibo o realizada a través de la plataforma SECP.
- Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego de condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 y la Ley núm. 139-97, salvo que expresamente se utilice la expresión «días calendario».

7. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento de excepción por selección competitiva es el castellano o español; por tanto, toda la correspondencia y los documentos generados durante el procedimiento que intercambien el oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

Los documentos que acompañan las ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana. Cuando un oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, enmiendas, cronogramas, entre otros) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas tanto en el SECP, www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web institucional, www.bagricola.gob.do, a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa el desconocimiento o la desinformación por la no consulta en tiempo oportuno.

9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente procedimiento de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

El solo hecho de participar presentando oferta implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo, por sus miembros, ejecutivos y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los oferentes y la institución contratante.

Si el oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida, o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos a lo solicitado, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato, si el caso lo amerita.

10. Derecho a participar

Toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- a) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 35 de la Ley núm. 47-25.
- b) No se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en los artículos 37 y 38 de la Ley núm. 47-25.
- c) acredite su condición de operador autorizado para la prestación de servicios de información y decisión crediticia requeridos para la ejecución del objeto contractual.
- d) Cumpla con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, sus enmiendas, circulares y anexos.

No se permite la múltiple participación: una persona física no podrá participar como tal si la empresa en la que es socio también participa, y viceversa. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que posean la misma identificación de socios o accionistas, o que coincidan en alguno de los socios.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo I del artículo 36 de la Ley núm. 47-25, las personas físicas o jurídicas que formen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio en el presente procedimiento de contratación.

11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección, la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incurre en alguna de las conductas previstas en el artículo 116 de la Ley núm. 47-25, así como en prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o en cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros que establezca prácticas restrictivas de la libre competencia, como los acuerdos colusorios o carteles, así como intentos de influir en la evaluación de las ofertas o en la decisión de adjudicación.

Lo anterior será causal determinante del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la resolución del contrato si este ya se hubiere celebrado, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas. Ello será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación

emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentre el procedimiento. La institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

12. De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 sobre la Defensa de la Competencia, así como las establecidas en el artículo 116 de la Ley núm. 47-25. Las violaciones darán lugar a: a) la descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta, ya sea en condición de autor o cómplice; b) el rechazo de la propuesta presentada, en cualquier etapa del procedimiento; c) la resolución del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios por ante la jurisdicción competente; y d) la denuncia del ilícito ante las autoridades de defensa de la competencia.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia: las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos conforme al artículo 5 de la Ley núm. 42-08; la concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este procedimiento; la participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio, misma unidad productiva, teléfonos o correos electrónicos comunes, propuestas idénticas o errores y escrituras similares; el abuso de posición dominante conforme al artículo 6 de la Ley núm. 42-08; la competencia desleal conforme a los artículos 10 y siguientes de la referida ley; los precios predatorios; y cualquier otra conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por terceros relacionada con el procedimiento.

Se hace constar que, tratándose de un procedimiento de excepción, las declaraciones de ausencia de colusión son igualmente exigibles, en el entendido de que las conductas colusorias pueden verificarse en las fases preparatorias del procedimiento o entre el proveedor y funcionarios de la institución.

13. Consultas, solicitudes de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los interesados, sus representantes legales o agentes autorizados a través del SECP, o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas, ya sea a través de circular o de enmienda, serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma, así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y las condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, solo se tendrán como válidas las circulares y enmiendas que sean publicadas en el SECP dentro del plazo permitido por la ley y conforme al cronograma de actividades.

14. Contratación pública responsable

En el contrato suscrito derivado del presente procedimiento de selección, el BAGRICOLA exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecido en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana, y con cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los derechos humanos, así como con las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable, el BAGRICOLA otorgará un plazo razonable para que implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación, el BAGRICOLA podrá declarar la resolución del contrato y el contratista podrá

ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 226 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

15. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 30 de la Ley núm. 47-25, del artículo 179 del Reglamento núm. 52-26, de la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y de las directrices de la Contraloría General de la República sobre documentos firmados digitalmente admitidos en el proceso de registro de contratos, todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los interesados y oferentes tendrán derecho a presentar recursos de impugnación ante la institución contratante, o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, según corresponda, en los términos y condiciones previstos en el artículo 161 de la Ley núm. 47-25.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial. Para los conflictos y controversias que se susciten en la fase de ejecución contractual entre la institución y el contratista, la competencia está reservada al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley núm. 1494 de 1947.

El plazo para que los interesados impugnen el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que, para que los oferentes presenten las acciones descritas, el plazo correrá a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.

17. Anexos y documentos estandarizados

El oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los peritos designados. Se aclara que, en el evento de que un oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta ni obstáculo para que los peritos la evalúen.

1. Informe de Estudios Previos, de fecha 10 de junio de 2026.
2. Solicitud de Autorización para la Contratación (Oficio núm. 2026-6-0381), de fecha 23 de junio de 2026.
3. Propuesta Comercial Score EFX 2.0 e InterConnect (API / Motor de Decisión), de Data Crédito-Equifax, de fecha 29 de enero de 2026.
4. Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. 2026-000146, de fecha 9 de septiembre de 2026.
5. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).
6. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).
7. Formulario de Debida Diligencia y Conflicto de Interés (SNCCP-PROV-F-040).
8. Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033).
9. Modelo de Contrato de Servicios (SNCC.P.004).
10. Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.
11. Especificaciones Técnicas BAGRICOLA-CCC-PEEX-2026-0003.

